



Auditoría Superior del Estado **SINALOA**



Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública

**Poder Legislativo del Estado de
Sinaloa**

2019



H. Congreso del Estado de Sinaloa

Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2019

Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Estados Financieros Básicos.....	3
II.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	5
III.- Criterios de Selección.....	5
IV.- Objetivo.....	5
V.- Alcance de la Auditoría.....	6
VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	6
VII.- Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública.....	7
VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	60
IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	60
X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	63
XI.- Impacto de las Observaciones.....	63
XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	64
XIII.- Dictamen.....	65
XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	66



Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X y XII, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XV y XVI, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, es por lo que se realizó la auditoría a la Cuenta Pública del **H. Congreso del Estado de Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **H. Congreso del Estado de Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, atendiendo lo dispuesto por los artículos 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el cual está estructurado por los siguientes apartados: Estados Financieros Básicos; Número, Título y Tipo de Auditoría; Criterios de Selección; Objetivo; Alcance de la Auditoría; Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones; Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública; Comentarios de la Entidad Fiscalizada; Procedimientos de Auditoría Aplicados; Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas; Impacto de las Observaciones; Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría; Dictamen y; por último, el Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.



I.- Estados Financieros Básicos

Estado de Situación Financiera

Cuenta Pública 2019 Poder Legislativo del Estado de Sinaloa Estado de Situación Financiera Al 31 de diciembre de 2019 y 2018 (Pesos)					
	2019	2018		2019	2018
Activo			Pasivo		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	75,688,556.00	37,779,863.00	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2,388,314.00	1,105,011.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	6,019,172.00	541,950.00			
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	4,987,941.00	125,584.00			
Total de Activos Circulantes	\$86,695,669.00	\$38,447,397.00	Total de Pasivos Circulantes	\$2,388,314.00	\$1,105,011.00
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	539,160,337.00	526,540,900.00	Provisiones a Largo Plazo	18,115,855.00	16,565,324.00
Bienes Muebles	81,898,366.00	73,148,908.00	Total de Pasivos No Circulantes	\$18,115,855.00	\$16,565,324.00
Activos Intangibles	5,465,640.00	3,993,827.00	Total del Pasivo	\$20,504,169.00	\$17,670,335.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(65,028,713)	(51,243,514.00)	Hacienda Pública/Patrimonio		
Activos Diferidos	187,666.00	170,666.00	Hacienda Pública/Patrimonio Generado	\$627,874,796.00	\$573,387,849.00
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	56,033,203.00	21,340,488.00
			Resultados de Ejercicios Anteriores	213,549,996.00	193,755,764.00
Total de Activos No Circulantes	\$561,683,296.00	\$552,610,787.00	Revalúos	358,291,597.00	358,291,597.00
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$627,874,796.00	\$573,387,849.00
			Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$648,378,965.00	\$591,058,184.00
Total del Activo	\$648,378,965.00	\$591,058,184.00			

Fuente: Cuenta Pública de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.



Estado de Actividades

Cuenta Pública 2019 Poder Legislativo del Estado de Sinaloa Estado de Actividades Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y 2018 (Pesos)		
	2019	2018
Ingresos y Otros Beneficios		
Ingresos de la Gestión	\$32,227,523.00	\$1,140,394.00
Productos	2,275,450.00	1,140,394.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	29,952,073.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos a Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$416,464,422.00	\$461,180,580.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	416,464,422.00	461,180,580.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$448,691,946.00	\$462,320,975.00
Gastos y Otras Pérdidas		
Gastos de Funcionamiento	\$377,605,162.00	\$384,583,752.00
Servicios Personales	307,849,181.00	270,688,901.00
Materiales y Suministros	17,176,067.00	37,971,315.00
Servicios Generales	52,579,914.00	75,923,535.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00	\$44,316,769.00
Ayudas Sociales	0.00	44,316,769.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	\$15,053,580.00	\$12,079,965.00
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	15,053,580.00	12,079,965.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$392,658,743.00	\$440,980,486.00
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$56,033,203.00	\$21,340,488.00

Fuente: Cuenta Pública de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.



II.- Número, Título y Tipo de Auditoría

Número de auditoría: 003/2020.

Título de la auditoría: Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Congreso del Estado de Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Tipo de auditoría: Auditoría Financiera.

III.- Criterios de Selección

Criterios Irrefutables:

Mandato Legal: Existe una disposición normativa que obliga a su revisión.

Criterios Ponderables:

Monto de los recursos públicos que operan: Se seleccionan las entidades que operan un presupuesto de egresos superior a los 20 millones de pesos.

Ejecutores de obra pública: Se consideran las entidades que registren obra pública construida para sí mismas o que sean constructoras para su utilización por terceros.

Entidades cuestionadas: Se consideran aquellas entidades que han sido objeto de algún señalamiento de presuntas fallas administrativas o dudas respecto al manejo de los recursos públicos por parte de diversos medios de comunicación, o bien, por algún organismo ciudadano.

Licitación pública: Entidades Fiscalizables que realizaron convocatoria de Licitación Pública para la adquisición y contratación de Bienes y Servicios.

IV.- Objetivo

Fiscalizar la cuenta pública del H. Congreso del Estado de Sinaloa, del ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar los estados financieros, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.



V.- Alcance de la Auditoría

Estado de Situación Financiera			
Cuenta Concepto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Bancos	47,722,217.77	47,722,217.77	100.00
Bancos (Seguimiento)	5,312.40	5,312.40	100.00
Inversiones Temporales	27,966,338.54	27,966,338.54	100.00
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	364,073.00	327,152.79	89.86
Bienes Muebles	2,235,335.71	2,235,335.71	100.00
Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles	7,191,507.24	7,191,507.24	100.00
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	6,129,133.19	6,129,133.19	100.00
Amortización Acumulada de Activos Intangibles	464,558.55	464,558.55	100.00
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1,961,928.59	1,961,928.59	100.00
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto plazo	11,302,115.52	11,302,115.52	100.00
Resultados de Ejercicios Anteriores	20,375,762.41	20,375,762.41	100.00
Totales	\$125,718,282.92	\$125,681,362.71	99.97%

Ingresos			
Rubro de Ingreso Concepto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Productos	2,275,450.48	1,978,347.78	86.94
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	29,952,072.93	29,952,072.93	100.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	416,464,422.18	416,464,422.18	100.00
Totales	\$448,691,945.59	\$448,394,842.89	99.93%

Egresos			
Capítulo del Gasto Concepto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Servicios Personales	119,213,835.11	119,213,835.11	100.00
Materiales y Suministros	14,608,916.68	7,522,985.06	51.50
Servicios Generales	29,065,125.53	9,493,601.99	32.66
Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles	13,077,669.68	9,985,427.19	76.35
Inversión Pública	12,619,436.51	12,619,436.51	100.00
Totales	\$188,584,983.51	\$158,835,285.86	84.22%

VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



VII.- Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública

Estudio y Evaluación del Control Interno

Resultado Núm. 01 Con Observación.

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia del sistema de control interno del H. Congreso del Estado de Sinaloa, y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de la operación, así como para apoyar la gestión del recurso hacia el logro de sus metas y objetivos, y coadyuvar a que la dependencia mantenga controles efectivos, sencillos y eficientes, se practicó el cuestionario de control interno y se analizó la documentación proporcionada, determinando fortalezas y debilidades, las cuales se detallan a continuación:

Fortalezas:

- 1) El H. Congreso del Estado de Sinaloa cuenta con Lineamientos para la Asignación de Viáticos y Pasajes a los Diputados y demás Servidores Públicos del Congreso y de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.
- 2) El H. Congreso del Estado de Sinaloa cuenta con un expediente que contiene los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos de los activos fijos que integran el patrimonio del mismo.
- 3) Los funcionarios del H. Congreso del Estado de Sinaloa que manejaron recursos públicos durante el ejercicio fiscal 2019, se encontraban afianzados.
- 4) El H. Congreso del Estado de Sinaloa, estableció el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Congreso del Estado de Sinaloa, según acta constitutiva del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Legislativo del Estado de Sinaloa de fecha 20 de noviembre 2018.
- 5) El H. Congreso del Estado de Sinaloa estableció el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Poder Legislativo del Estado de Sinaloa según acta del 07 de mayo de 2019, así como Acuerdo número 21 aprobado el 06 de mayo de 2019 por la Junta de Coordinación Política.

Debilidades:

- 1) El H. Congreso del Estado de Sinaloa no cuenta con un Reglamento Interior en el cual se regule la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones de cada una de las unidades administrativas que lo integran.
- 2) Los importes asentados en los estados financieros reflejados en el inventario físico emitido por el H. Congreso del Estado de Sinaloa, no se encuentran conciliados contra los registros contables de Bienes Muebles.



- 3) El H. Congreso del Estado de Sinaloa no cuenta con el Manual de Remuneraciones en el cual se incluya el tabulador de percepciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos.
- 4) El H. Congreso del Estado de Sinaloa no realizó las actualizaciones de los nombres de las cuentas contables 4221 Transferencias y Asignaciones del Sector Público y 4151 Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no sujetos a régimen de dominio público.

Obra Pública.

Con la evaluación del Cuestionario de Control Interno aplicado al titular de la Dirección Administrativa del H. Congreso del Estado de Sinaloa, con el propósito de verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos aplicados para la realización de obras, se obtuvieron resultados que arrojaron fortalezas y debilidades en la aplicación de los recursos, entre las que destacan las siguientes:

Planeación.

Fortalezas:

1. La Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Sinaloa, es la instancia que se encarga de aprobar nuevos planes y programas de inversión para el desarrollo, urbano, social y económicos que serán implementados para la gestión de los recursos.

Programación.

Debilidades:

1. El H. Congreso del Estado de Sinaloa no elaboró un Programa Anual de Obra Pública para el año 2019.

Presupuestación.

Fortalezas:

1. A través de la realización de proyectos ejecutivos, el H. Congreso del Estado de Sinaloa elaboró el presupuesto de la obra pública ejecutada durante el año 2019.
2. De acuerdo al proyecto ejecutivo realizado, el H. Congreso del Estado de Sinaloa determinó el costo estimado para la ejecución de la obra pública.

Contratación.

Fortalezas:

1. El H. Congreso del Estado de Sinaloa cuenta con un Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas debidamente instalado e integrado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Obras de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas



del Estado de Sinaloa, por un Presidente, un Secretario Ejecutivo, un vocal, dos asesores y dos ciudadanos; asimismo, dicho Comité participó.

2. El H. Congreso del Estado de Sinaloa se apoyó en el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Dirección Administrativa del Ente, para la realización del proceso de licitación, adjudicación y contratación de la obra pública realizada en el ejercicio 2019.
3. En el caso de licitaciones públicas, el H. Congreso del Estado de Sinaloa, publica en Compra NET-Sinaloa y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", y a través de su página oficial para hacer del conocimiento a los participantes de dichos procesos.
4. El H. Congreso del Estado de Sinaloa a través del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, le da seguimiento en la evaluación de propuestas de los licitantes con el propósito de que los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas se otorguen en base a los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez para así garantizar las mejores condiciones en el ejercicio de los recursos públicos.

Debilidades:

1. El H. Congreso del Estado de Sinaloa, no garantiza que en las propuestas de licitación no se incluya un cargo adicional indebido en la integración de los precios unitarios por 3.09%, ya que de acuerdo a la normatividad aplicable debe ser el 3.00%.

Ejecución.

Fortalezas:

1. El H. Congreso del Estado de Sinaloa contrató a un Director Responsable de Obra con el objeto de dar seguimiento en la supervisión de la obra ejecutada.
2. El H. Congreso del Estado de Sinaloa, a través de la revisión de las estimaciones realizada por la supervisión técnica del Director Responsable de Obra evita que se realicen pagos por conceptos de obra no ejecutados.
3. El H. Congreso del Estado de Sinaloa a través de la revisión de las estimaciones realizada por la supervisión técnica del Director Responsable de Obra evita que se realicen pagos por conceptos de obra en exceso.

Debilidades:

1. El H. Congreso del Estado de Sinaloa no garantiza que se elaboren los convenios respectivos para la modificación de las condiciones y términos originales contratados para la ejecución de obra pública.
2. El H. Congreso del Estado de Sinaloa no garantiza que en la ejecución de los trabajos de obra pública se cumplan las especificaciones de calidad contratadas.
3. El H. Congreso del Estado de Sinaloa, no garantiza que las obra reportadas como terminadas, se encuentren operando adecuadamente.



4. El H. Congreso del Estado de Sinaloa no garantiza que se realicen las pruebas de calidad realizadas a la obra realizada.
5. El H. Congreso del Estado de Sinaloa no garantiza que una vez concluida la obra pública, se reciban por parte del contratista los planos de obra terminada.
6. El H. Congreso del Estado de Sinaloa, no garantiza que sea elaborado el finiquito de obra donde se establecen los créditos en contra y favor del contratista y el Ente mismo.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el H. Congreso del Estado de Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

AECF-PL-0032020-2019-RE-01-01 Recomendación.

Para que el H. Congreso del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la evaluación y mejora continua.

Estructura Administrativa, Fiscal, Normativa y Operativa

Resultado Núm. 02 Sin Observación.

Se constató que el H. Congreso del Estado de Sinaloa elaboró su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2019, mismo que fue autorizado en Acta de la primera sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Legislativo del Estado de Sinaloa de fecha 06 de febrero de 2019, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 segundo párrafo, 20 y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 03 Sin Observación.

Se constató que el H. Congreso del Estado de Sinaloa integró el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; asimismo, fijó los montos para la contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acta Constitutiva del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Legislativo del Estado de Sinaloa, de fecha 06 de febrero de 2019, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 segundo párrafo, 28 y Décimo Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 04 Sin Observación.

El H. Congreso del Estado de Sinaloa proporcionó nombramientos del personal que ocupó puestos de mandos medios y superiores que laboraron durante el ejercicio fiscal 2019, verificando que se encuentran debidamente firmados, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y 98 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 05 Sin Observación.

El H. Congreso del Estado de Sinaloa cuenta con Lineamientos para la Asignación y Comprobación de Viáticos y Pasajes a los Diputados y Servidores Públicos al Servicio del Congreso y de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, de fecha 15 de septiembre de 2016, en el cual se autorizan los conceptos de comprobaciones e importes de viáticos de los servidores públicos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 18 fracciones IV y VII, 58 fracciones I, IX, X y XIII y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa.

Implementación de la Armonización Contable

Resultado Núm. 06 Sin Observación.

Se verificó que, durante el ejercicio fiscal 2019, el sistema contable implementado por el H. Congreso del Estado de Sinaloa, cumpliera con los lineamientos y normas contables para la generación de información financiera emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6, 7 segundo párrafo, 16, 18, 19 fracciones I, III y IV, 20, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 44, 46, 47, 49, 51, 52, 56, 58, 67, 79 primer y segundo párrafos, y cuarto



transitorio fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 último párrafo, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental; las Normas y la Metodología para la emisión de la información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas; el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico); el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los Ingresos y en el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos, todos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Difusión de la Información conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa

Resultado Núm. 07 Sin Observación.

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2019, el H. Congreso del Estado de Sinaloa, haya dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 95 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, respecto a la información mínima que debe ser difundida de oficio por el Poder Legislativo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 95 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2019 el H. Congreso del Estado de Sinaloa haya cumplido con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 08 Con Observación Solventada.

Al verificar que el H. Congreso del Estado de Sinaloa haya cumplido con la obligación de publicar los formatos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera en el sitio web <http://armonizacioncontable.sinaloa.gob.mx> en el cual publican la información financiera de conformidad con las disposiciones de Disciplina



Financiera y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se observa que el H. Congreso del Estado de Sinaloa no cumplió con la obligación de publicar los formatos correspondientes al primer trimestre del ejercicio fiscal 2019, ya que publicaron información correspondiente al cuarto trimestre de 2018.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el anexo 2 de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, el H. Congreso del Estado de Sinaloa publicó la información correspondiente al primer trimestre de ejercicio fiscal 2019, correspondiente a los formatos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera en el sitio web <http://armonizacioncontable.sinaloa.gob.mx>; por lo anterior, la observación se solventa.

Estado Presupuestal

Resultado Núm. 09 Sin Observación.

Se verificó que el H. Congreso del Estado de Sinaloa, contó con su Presupuesto Anual autorizado para el ejercicio fiscal 2019 y su respectiva calendarización mensual debidamente autorizada, así como con las modificaciones al presupuesto realizadas durante el ejercicio fiscal 2019, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 5 fracción II segundo y tercer párrafos, 6 cuarto párrafo fracciones I, II y III y quinto párrafo, 27 segundo párrafo, 50, 55, 56 tercer párrafo y 66 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Presupuesto basado en Resultados (PbR)

Resultado Núm. 10 Sin Observación.

Al verificar el grado de avance con que cuenta el H. Congreso del Estado de Sinaloa, en relación a la ejecución del Presupuesto basado en Resultados, éste proporcionó oficio número CES/SG/DA/01027/2020 de fecha 17 de marzo de 2020, acompañado de evidencia



consistente en listas de asistencia, fotografías y minutas de reuniones, realizadas con motivo de la implementación de Presupuesto basado en Resultados realizados durante el ejercicio fiscal 2019, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracción VI, 54 y 61 fracción II, inciso c) segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Análisis de los Estados Financieros

Resultado Núm. 11 Sin Observación.

Se verificó que los estados financieros proporcionados por el H. Congreso del Estado de Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se encuentran firmados por los funcionarios responsables; asimismo, se cotejó que el resultado del ejercicio reflejado en el Estado de Actividades es coincidente con el presentado en el Estado de Situación Financiera, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 57 fracción II, 79 primer párrafo, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, “Sustancia Económica” y “Revelación Suficiente”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado Núm. 12 Sin Observación.

Se revisaron los saldos que se presentan en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019 y en el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, a efecto de constatar que las cifras fueran coincidentes con los saldos presentados en la Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y éstos a su vez correspondieran con los reflejados en los auxiliares del mismo periodo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad



Gubernamental; 6 cuarto párrafo fracciones II y III, 66 primer párrafo, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, “Sustancia Económica” y “Revelación Suficiente”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado Núm. 13 Sin Observación.

Se verificó que el ingreso y egreso reflejado en el Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2019, sea coincidente con el señalado en el Estado Analítico del Ingreso y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y de haber diferencia corresponda a los ingresos y egresos contables no presupuestales y los ingresos y egresos presupuestarios no contables, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Consolidación de la Información Financiera”, “Devengo Contable”, “Registro e Integración Presupuestaria” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado Núm. 14 Sin Observación.

Al verificar que las cifras reflejadas en los estados financieros proporcionados por el H. Congreso del Estado de Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2019 coincidieran con las cifras publicadas en la página de internet <http://armonizacioncontable.sinaloa.gob.mx/detalle/organismo.aspx?id=46>; se constató que los saldos correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, son coincidentes, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracciones I, III y IV, 20, 34, 35, 36, 40, 44, 46, 47, 49, 51, 52, 56, 58, 67, 79 primer y segundo párrafos, y cuarto transitorio fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 último párrafo, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los Ingresos; Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los



Lineamientos Mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Fuente de Pago de Pasivos

En el H. Congreso del Estado de Sinaloa, existen pasivos registrados en la clasificación circulante al 31 de diciembre de 2019 por un importe de \$2,388,314.28 y al verificar estos pasivos contra la fuente de pago en sus recursos; se determinó lo siguiente:

Resultado Núm. 15 Sin Observación.

Al verificar que los pasivos registrados al 31 de diciembre de 2019, cuenten con fuente de pago suficiente para cubrirlos, se comprobó que el H. Congreso del Estado de Sinaloa, cuenta con liquidez suficiente para hacer frente a los mencionados pasivos, existiendo suficiencia de recursos financieros de activo circulante de libre uso para cubrirlos. A continuación se detallan:

Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
1. Disponibilidad Financiera Final	\$86,695,669.22	\$0.00
2. Pasivos de Corto Plazo	2,388,314.28	0.00
3. Pasivos sin fuente de pago (2-1) *	\$0.00	\$0.00

*Cuando los Pasivos de Corto Plazo son mayores que la Disponibilidad Financiera Final se generan los Pasivos sin Fuente de Pago, en caso contrario son igual a cero.

Cuenta	Concepto	Saldo al 31/12/2019	
		No Etiquetado	Etiquetado
	Activo Circulante		
1112	Bancos/Tesorería	\$47,722,217.77	\$0.00
1114	Inversiones Temporales (hasta 3 meses)	27,966,338.54	0.00
1122	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	5,655,099.00	0.00
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	364,073.00	0.00
1131	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	4,100,801.91	0.00
1134	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	887,139.00	0.00
	Disponibilidad Financiera (1)	\$86,695,669.22	\$0.00
	Pasivo a Corto Plazo		
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	\$1,961,928.59	\$0.00
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	368,212.69	0.00
2119	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	58,173.00	0.00
	Pasivos de Corto Plazo (2)	\$2,388,314.28	\$0.00

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6,



30 último párrafo, 37, 42 último párrafo, 66, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

1112 Bancos/Tesorería y 1114 Inversiones Temporales

El saldo de la cuenta 1112 Bancos/Tesorería y 1114 Inversiones Temporales al 31 de diciembre de 2019, ascienden a la cantidad de \$47,722,217.77 y \$27,966,338.54 respectivamente, las cuales fueron fiscalizadas al 100.00%. A continuación, se detallan las cuentas que lo integran:

Codificación	Banco	Cuenta Bancaria	Destino de la Cuenta	Saldo al 31/12/2019
Bancos/Tesorería				
1112 1 000006	Banamex, S.A.	441-7665922	Cuenta Maestra	\$7,565.17
1112 1 000009	Banamex, S.A.	7012-3536736	Inspección y Vigilancia Congreso	416,005.81
1112 2 000003	Banorte, S.A.	1022484443	Reserva de Bonos Congreso	15,514,870.27
1112 2 000004	Banorte, S.A.	1029928816	Inspección y Vigilancia Congreso	9,299,180.90
1112 3 000001	BBVA Bancomer, S.A.	111802771	Cuenta Bancomer Congreso	2,194,358.82
1112 3 000002	BBVA Bancomer, S.A.	111693891	Cuenta de Nómina	10,000.00
1112 3 000003	BBVA Bancomer, S.A.	111724398	Inspección y Vigilancia ASE	206,374.21
1112 3 000004	BBVA Bancomer, S.A.	112531488	Cuenta Bancomer ASE	3,423,517.77
1112 3 000005	BBVA Bancomer, S.A.	112697211	Cuenta Bancomer	119,857.22
1112 3 000006	BBVA Bancomer, S.A.	113176746	Inspección y Vigilancia ASE	13,928,367.36
1112 4 000001	Banregio, S.A.	111020760016	Reserva de Bonos ASE	2,602,120.24
Total Bancos				\$47,722,217.77
Inversiones Temporales				
1114 3 000001	BBVA Bancomer, S.A.	2049279385	Cuenta de Inversión	\$27,966,338.54
Total Cuentas de Inversión				\$27,966,338.54

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se verificó la numeración progresiva de cheques, la coincidencia de saldos y registros contables a efecto de comprobar la veracidad de los mismos, además que los funcionarios del H. Congreso del Estado de Sinaloa que manejaron recursos públicos, estuvieran caucionados mediante fianzas expedidas por instituciones afianzadoras, que se cuente con conciliaciones bancarias firmadas por los responsables, que no se hayan presentado saldos contrarios a su naturaleza en las cuentas bancarias, así como el registro de las comisiones bancarias por el uso de las cuentas bancarias, obteniendo los siguientes resultados:

Resultado Núm. 16 Sin Observación.

Al analizar la numeración progresiva de los cheques expedidos por el H. Congreso del Estado de Sinaloa durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, de las cuentas bancarias números 441-7665922 del Banco Nacional de México, S.A., 0111802771 y 0112531488 del Banco BBVA Bancomer, S.A., se constató que los folios de los cheques se emitieron en orden numérico consecutivo, y éstos corresponden con la fecha de expedición, asimismo, se verificó que las transferencias realizadas correspondan a los retiros, reflejados en las cuentas bancarias, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 33, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 6 fracciones II y III y 94 fracciones IV y XX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 17 Sin Observación.

El H. Congreso del Estado de Sinaloa proporcionó oficio número CES/SG/DA/DC-0980/2020 de fecha 05 de marzo de 2020, mediante el cual manifiesta que todas las operaciones bancarias realizadas por el H. Congreso, se encuentran contabilizadas y registradas sin reserva, lo cual fue constatado mediante el análisis de los registros contables; asimismo, el H. Congreso del Estado de Sinaloa proporcionó documentación que muestra el registro de firmas autorizadas para librar cheques, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7, 17, 19, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 6 fracciones II y III, 55, 92 y 94 fracción XX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado Núm. 18 Sin Observación.

Se constató que los funcionarios del H. Congreso del Estado de Sinaloa, que manejaron recursos públicos durante el ejercicio fiscal 2019, contaron con fianzas expedidas por instituciones afianzadoras a nombre de los servidores públicos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 tercer párrafo, 6 fracciones II y III, y 94 fracciones III, IV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 19 Sin Observación.

Del análisis realizado a las conciliaciones bancarias correspondientes a las cuentas bancarias que manejó el H. Congreso del Estado de Sinaloa, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se verificó que éstas se encontraran firmadas por las personas responsables de elaborarlas, revisarlas y autorizarlas, que los saldos de las conciliaciones



fueran coincidentes con los registros contables y que no existan partidas en conciliación con demasiada antigüedad, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1 tercer párrafo, 6 fracciones II y III, 92 y 94 fracción XX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 20 Sin Observación.

Se constató que, al 31 de diciembre de 2019, el H. Congreso del Estado de Sinaloa, no reflejara subcuentas con saldo contrario a su naturaleza en la cuenta contable 1112 Bancos/Tesorería, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 22, 33, 36, 40, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 cuarto párrafo, 51 primer párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracción XIV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado Núm. 21 Sin Observación.

Se verificó que en los estados de cuenta bancarios proporcionados por el H. Congreso del Estado de Sinaloa correspondientes al ejercicio fiscal 2019, no se hayan presentado cobros de comisiones e IVA por cheques devueltos o por insuficiencia de fondos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 17, 19, 33, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 primer párrafo, 16 segundo párrafo, 17 fracciones I, II y IV, 30 último párrafo, 48, 56, 59 fracción II, 66, 68 y 92 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.



1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

El saldo de la cuenta contable 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2019 asciende a \$364,073.00 del cual se fiscalizó un importe de \$327,152.79 que representa el 89.86%, mismos que se detallan a continuación:

Codificación Contable	Deudor	Saldo al 31/12/2019
1123 1 000001 000001 000017	Miguel Ángel Gastélum López	\$1,471.54
1123 1 000001 000001 000129	Juan Manuel Cabanillas Soto	500.00
1123 1 000001 000002 000185	Ocadio García Espinoza	18,257.87
1123 1 000001 000002 000191	María Victoria Sánchez Peña	17,453.79
1123 1 000005 000003 000012	Eleno Flores Gámez	1,594.96
1123 1 000005 000003 000041	Flora Isela Miranda Leal	3,095.03
1123 1 000005 000007 000086	Juan Ramón Torres Navarro	7,587.96
1123 1 000005 000010 000001	Grupo Parlamentario	125,816.37
1123 1 000005 000010 000002	Grupo Parlamentario	151,375.27
Total		\$327,152.79

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se verificó su correcta comprobación, antigüedad y cancelación, comprobando el origen de los adeudos, antigüedad y recuperación de su saldo, que cuente con documentación soporte para hacer exigible el pago del adeudo y que las comprobaciones de gastos se hayan acompañado de la documentación comprobatoria original y justificativa, obteniendo los siguientes resultados:

Resultado Núm. 22 Con Observación.

Al analizar las subcuentas de la cuenta contable 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo del H. Congreso del Estado de Sinaloa, se detectó que existen 9 deudores, observándose que, al 31 de diciembre de 2019, presentaron un saldo pendiente de comprobar y/o recuperar por el H. Congreso del Estado de Sinaloa, por importe total de \$327,152.79. A continuación, se detallan:

Codificación Contable	Deudor	Saldo al 31/12/2019	Importe Solventado	Estatus
1123 1 000001 000001 000017	Miguel Ángel Gastélum López	\$1,471.54	\$1,471.54	Solventada
1123 1 000001 000001 000129	Juan Manuel Cabanillas Soto	500.00	500.00	Solventada
1123 1 000001 000002 000185	[REDACTED]	18,257.87	0.00	Sin solventar
1123 1 000001 000002 000191	[REDACTED]	17,453.79	10,000.00	Sin solventar \$7,453.79
1123 1 000005 000003 000012	Eleno Flores Gámez	1,594.96	1,594.96	Solventada
1123 1 000005 000003 000041	Flora Isela Miranda Leal	3,095.03	3,095.03	Solventada
1123 1 000005 000007 000086	Juan Ramón Torres Navarro	7,587.96	7,587.96	Solventada
1123 1 000005 000010 000001	Grupo Parlamentario	125,816.37	125,816.37	Solventada
1123 1 000005 000010 000002	Grupo Parlamentario	151,375.27	151,375.27	Solventada
Total		\$327,152.79	\$301,441.13	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 19, 21, 22, 33, 34, 35, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo y 6 cuarto párrafo, fracciones II y



III, 92, 94 fracciones III, IV, VI, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 15, 19 fracciones II y III y 58 fracciones IX y X de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Sustancia Económica”, “Revelación Suficiente” “Registro e Integración Presupuestaria” y “Devengo Contable”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Durante el transcurso de la auditoría el H. Congreso del Estado de Sinaloa, proporcionó pólizas de diario números D0000011, D0000012, D0000014, D0000015, D0000019, D0000020, D0000023 y D0000024, por importe total de \$301,441.13, por concepto de reintegros por viáticos y apoyos, estado de cuenta bancario de la cuenta número 0111802771 de BBVA Bancomer, S.A. del mes de enero de 2020, en el cual se refleja la recuperación total de 7 deudores por importe \$291,441.13 y la recuperación parcial por importe de \$10,000.00 del deudor 1123 1 000001 000002 000191, auxiliar contable de la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, de enero a marzo de 2020 donde se refleja la recuperación de los deudores; y con respecto a los deudores con clave número 1123 1 000001 000002 000185 y 000002 000191 se proporcionó póliza de diario D0000022 del 23 de enero de 2020, mediante la cual se realiza reclasificación a nivel subcuenta de los deudores; sin embargo, estos deudores no comprueban su adeudo por importe de \$18,257.87 y \$7,453.79 respectivamente, dando un total de \$25,711.66, por lo que quedan sin solventar.

AECF-PL-0032020-2019-PR-22-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1236 Construcciones en Proceso en Bienes Propios

Resultado Núm. 23 Sin Observación.

Al analizar los registros contables efectuados durante el ejercicio fiscal 2019, en la cuenta contable 1236 Construcciones en Proceso en Bienes Propios, se constató que la cuenta presentó movimientos de cargo por importe de \$12,619,436.51, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando que corresponden al registro contable de la obra, y que ésta se encontrara acorde al presupuesto, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 23 último párrafo, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 6 fracción II, 92 y 94 fracciones XX, XXIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se determina la Norma para establecer la Estructura del Formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público y el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

1240 Bienes Muebles y 1250 Activos Intangibles

De las adquisiciones realizadas durante en el ejercicio fiscal 2019 registradas en las cuentas contables 1240 Bienes Muebles y 1250 Activos Intangibles, por importe de \$13,077,669.68, el cual fue fiscalizado al 100.00%, se verificó el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se confirmó que los bienes muebles adquiridos fueran coincidentes con el inventario físico de bienes muebles y activos intangibles, emitido por el H. Congreso del Estado de Sinaloa, obteniendo los siguientes resultados:

Resultado Núm. 24 Sin Observación.

Al analizar las cuentas contables 1240 Bienes Muebles y 1250 Activos Intangibles, del ejercicio fiscal 2019 se constató que las adquisiciones de bienes y activos intangibles por importe total de \$13,077,669.68 registrados según auxiliares contables proporcionados por el H. Congreso del Estado de Sinaloa, son coincidentes con los registros reflejados en el inventario físico emitido por el H. Congreso del Estado de Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 27, 33, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 6 fracción II, 92 y 94 fracciones XX, XXIII y XXVIII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos y el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado Núm. 25 Sin Observación.

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2019, el H. Congreso del Estado de Sinaloa llevó a cabo el levantamiento físico del inventario de Bienes Muebles e Inmuebles con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio; asimismo, se constató que el registro contable de los bienes adquiridos se realizó en un plazo de 30 días hábiles posteriores a la adquisición, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7, 19 fracción VII, 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Bienes Muebles Dados de Baja

Resultado Núm. 26 Sin Observación.

Durante el ejercicio fiscal 2019, el H. Congreso del Estado de Sinaloa realizó bajas de Mobiliario y Equipo de Administración, Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo, Equipo de Defensa y Seguridad, y Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas por concepto de deterioro físico por importe total de \$2,235,335.71 los cuales fueron fiscalizados al 100.00%, constatando que se cuenta con las actas de bajas de activos fijos acompañados de su documentación soporte, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 17, 18, 19 fracción II, 28, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; y Regla 6 del Registro y Valoración del Activo del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

1261 Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles, 1263 Depreciación Acumulada de Bienes Muebles y 1265 Amortización Acumulada de Activos Intangibles

Resultado Núm. 27 Sin Observación.

Se constató que, durante el ejercicio fiscal de 2019, el H. Congreso del Estado de Sinaloa, realizó los registros contables por concepto de Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles por importe de \$7,191,507.24, Depreciación Acumulada de Bienes Muebles por importe de



\$6,129,133.19, así como de la Amortización Acumulada de Activos Intangibles, por importe de \$464,558.55, los cuales fueron fiscalizados al 100.00%, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 17, 34 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y Regla 6 del Registro y Valoración del activo del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y parámetros de estimación de vida útil, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo

Resultado Núm. 28 Sin Observación.

El saldo de la cuenta contable 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2019 asciende a \$1,961,928.59, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando la periodicidad de los pagos, correcta aplicación, comprobación y registros contables. A continuación, se detallan:

Codificación Contable	Nombre de la Subcuenta	Saldo al 31/12/2019
2112 1 000116	Edgar Humberto Puerta Peralta	\$80.00
2112 1 000335	Lizher Uniformes y Moda, S.A. de C.V.	103,448.80
2112 1 000496	Alimentos el Verano, S.A. de C.V.	9,743.00
2112 1 001070	Edén Alonso Avilés Terán	5,568.00
2112 1 001112	Luz María Villegas Rodríguez	2,207.00
2112 1 001176	Eduardo Lawrence Delsordo Jassan	394,499.99
2112 1 001211	Mariana Aispuro Verde	1,789.00
2112 1 001350	Proveedores de viáticos (Congreso)	1,619.83
2112 1 001353	Proveedores de reembolso de gastos	10,372.97
2112 1 001472	Avve Media, S.A.S. de C.V.	1,432,600.00
Total		\$1,961,928.59

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 7, 17, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo fracciones II y III, 55, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Sustancia Económica", "Revelación Suficiente" y "Devengo Contable", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

Durante el ejercicio fiscal 2019 la cuenta contable 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, reflejó registros por importe de \$11,302,115.52 por concepto de retenciones de Impuesto Sobre la Renta, por honorarios asimilables a salarios y honorarios profesionales y 3% de Inspección y Vigilancia los cuales fueron fiscalizados al 100.00%, verificando los pagos, su correcta aplicación y registros contables. De su análisis se determinó lo siguiente:

Resultado Núm. 29 Sin Observación.

Se verificó que las retenciones por concepto de honorarios asimilables a salarios y 10% de Impuesto Sobre la Renta a Honorarios Profesionales retenidos por el H. Congreso del Estado de Sinaloa durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales sumaron un importe de \$10,933,902.83, fueron enterados a la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo fracciones II y III, 52, 92, 93 y 94 fracción XX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Sustancia Económica" y "Devengo Contable", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado Núm. 30 Con Observación Solventada.

Al verificar que las retenciones por concepto de 3% Inspección y Vigilancia de Obra registradas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2019, en la subcuenta 2117 1 000003 3% Inspección y Vigilancia, hayan sido enteradas a la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, se observa que al 31 de diciembre de 2019 existe un saldo pendiente de enterar por importe de \$368,212.69.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa; 1, 5 segundo y tercer párrafo, 7, 50 primer párrafo, 52, 92 tercer párrafo y 94 fracción XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.



Durante el transcurso de la auditoría, el H. Congreso del Estado de Sinaloa, proporcionó póliza de egreso número EH0003962 de fecha 15 de enero de 2020, mediante la cual registró el entero de la retención a la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, por importe de \$368,212.69, así como el recibo de ingresos número 94322 de fecha 17 de enero de 2020, por lo que la observación se solventa.

3220 Resultados de Ejercicios Anteriores

Resultado Núm. 31 Sin Observación.

Durante el ejercicio fiscal 2019, el H. Congreso del Estado de Sinaloa reflejó movimientos de cargo por \$(20,375,762.41), en la cuenta 3220 Resultados de Ejercicios anteriores, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando que el registro contable efectuado en la cuenta 3210 Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) corresponde al traspaso a la cuenta 3220 Resultado de Ejercicios Anteriores, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 19, 25, 27, 31, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 6 fracciones II y III, 92 y 94 fracción XX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Ingresos

5 Productos

Durante el ejercicio fiscal de 2019, el H. Congreso del Estado de Sinaloa recibió ingresos por concepto de Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público, por importe de \$2,275,450.48, del cual se fiscalizó un importe de \$1,978,347.78, que representa el 86.94%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Codificación Contable	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
4151	Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público	\$2,275,450.48	\$1,978,347.78	86.94%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo el siguiente resultado:



4151 Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público.

Resultado Núm. 32 Sin Observación.

Durante el ejercicio fiscal 2019, el H. Congreso del Estado de Sinaloa, utilizó la cuenta bancaria número 2049729385, del Banco BBVA Bancomer, S.A., la cual generó rendimientos financieros por importe total de \$1,978,347.78, constatando que se encontraran identificados y registrados en la cuenta contable 4151 Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 6 fracciones II y III, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

7 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Durante el ejercicio fiscal 2019, el H. Congreso del Estado de Sinaloa, recibió ingresos por concepto de Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos, por importe de \$29,952,072.93, el cual se fiscalizó al 100.00%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Codificación Contable	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
4178	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$29,952,072.93	\$29,952,072.93	100.00%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo el siguiente resultado:

4178 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos.

Resultado Núm. 33 Sin Observación.

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2019, el Gobierno del Estado de Sinaloa transfirió en tiempo y forma al H. Congreso del Estado de Sinaloa mediante disposiciones líquidas un importe de \$29,952,072.93, correspondiente a ministración por concepto de Inspección y



Vigilancia, constatando que éstos fueron depositados íntegra y oportunamente en las cuentas bancarias números 70123536736 del Banco Banamex, S.A., 0113176746 y 0111724398 del Banco Bancomer, S.A. y 1029928816 del Banco Mercantil del Norte, S.A. y registrados contablemente en la cuenta 4178 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 21, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 6 fracción II, 50, 55, 56, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Durante el ejercicio fiscal 2019, el H. Congreso del Estado de Sinaloa recibió ingresos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del Sector Público, por importe de \$416,464,422.18, el cual se fiscalizó al 100.00%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Codificación Contable	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
4221	Transferencias y Asignaciones del Sector Público	\$416,464,422.18	\$416,464,422.18	100.00%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo el siguiente resultado:

4221 Transferencias y Asignaciones del Sector Público.

Resultado Núm. 34 Sin Observación.

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2019, el Gobierno del Estado de Sinaloa transfirió recursos en tiempo y forma al H. Congreso del Estado de Sinaloa mediante disposiciones líquidas por un importe de \$244,652,442.50 correspondiente a Transferencias y Asignaciones constatando que éstos fueron depositados íntegra y oportunamente en la cuenta bancaria número 0111802771 del Banco Bancomer, S.A.; asimismo, se constató que la cantidad de \$171,811,979.68 fue administrada por Gobierno del Estado de Sinaloa por concepto de gasto centralizado, mismos que se encuentran registrados contablemente en la cuenta 4221 Transferencias y Asignaciones del Sector Público, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución



Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 21, 34, 35 y 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 6 fracción II, 50, 55, 56, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Egresos

1000 Servicios Personales

El H. Congreso del Estado de Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos por concepto de Servicios Personales, seleccionando para su revisión un importe de \$119,213,835.11, el cual se fiscalizó al 100.00%, y se integra de la siguiente manera:

Codificación Contable	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	%
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$21,638,685.53	\$21,638,685.53	100.00
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	64,307,337.08	64,307,337.08	
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	9,537,980.57	9,537,980.57	
5116	Pagos de Estímulos a Servidores Públicos	23,729,831.93	23,729,831.93	
Total		\$119,213,835.11	\$119,213,835.11	100.00%

5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas y 5116 Pagos de Estímulos a Servidores Públicos.

El H. Congreso del Estado de Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2019 ejerció recursos públicos en las partidas 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas y 5116 Pagos de Estímulos a Servidores Públicos, seleccionando para su revisión un importe de \$119,213,835.11 el cual fue fiscalizado al 100.00%, realizando el comparativo de sueldos y plazas, percepciones y compensaciones de acuerdo a la normativa, la integración de percepciones para la determinación de la base gravable, los pagos posteriores a la baja, el otorgamiento de licencias sin goce de sueldo, así como firmas de recibo de nómina, obteniendo los siguientes resultados:

Resultado Núm. 35 Sin Observación.

Se solicitó la relación de personal por categorías del H. Congreso del Estado de Sinaloa, correspondientes a la primera y segunda quincenas del mes de noviembre de 2019, a efecto de constatar que los sueldos ejercidos corresponden con lo presupuestado, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución



Política del Estado de Sinaloa; 44, 45, 46, 49 y 50 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2019 publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 011 de fecha 25 de enero de 2019; 69 fracción II, 70 y 71 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 3 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 36 Sin Observación.

Se realizó comparativo entre las plazas ejercidas según relación de personal activo de estructura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, correspondiente a la segunda quincena del mes de diciembre de 2019, contra el reporte analítico de plazas por unidad responsable presupuesto modificado 2019 proporcionado por la Dirección de Programación y Presupuesto de Gobierno del Estado de Sinaloa, constatando que no se ejercieron plazas no autorizadas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 41, 42 fracción XI, 44, 49 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2019 publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 011 de fecha 25 de enero de 2019; 1 tercer párrafo, 6, 38, 55, 69 fracciones II y VII, 71 y 73 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 37 Sin Observación.

Se verificó que los conceptos que integran las prestaciones y compensaciones de los servidores públicos de confianza de nivel medio y superior del H. Congreso del Estado de Sinaloa, así como de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, ejercidos en nómina durante la primera y segunda quincenas del mes de noviembre de 2019, se hayan otorgado de acuerdo a los montos autorizados en el anexo 56 del tomo III de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2019, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 41, 42 fracción II, 49 y 93, y anexo 56 del tomo III de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2019 publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 011 de fecha 25 de enero de 2019; 1 tercer párrafo, 6, 68 fracción I, 69 fracción II, 70 y 71 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.



Resultado Núm. 38 Con Observación.

Al verificar que el H. Congreso del Estado de Sinaloa, cuente con el Manual de remuneraciones en el cual se incluya el tabulador de percepciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos correspondiente al ejercicio fiscal de 2019, mismo que debió publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, se observa que el H. Congreso del Estado de Sinaloa no cuenta con dicho manual, del cual mediante oficio número CES/SG/DA/01027/2020 de fecha 17 de marzo de 2020, señalan que se encuentra en proceso de elaboración y autorización.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 41 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2019 publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 011 de fecha 25 de enero de 2019; 70 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

AECF-PL-0032020-2019-PR-38-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 39 Sin Observación.

Se verificó que el importe ejercido mensual según comprobantes de pago de sueldo del H. Congreso del Estado de Sinaloa, coincide con el importe ejercido según Plantilla de Personal de Estructura por Categoría de la primera y segunda quincenas del mes de septiembre de 2019, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41, 49 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2019 publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 011 de fecha 25 de enero de 2019; y 69 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.



Resultado Núm. 40 Sin Observación.

Se realizó un comparativo entre el concentrado de percepciones por quincena según la plantilla del personal de estructura por categoría de los trabajadores adscritos al H. Congreso del Estado de Sinaloa, contra lo registrado en la nómina, misma que se encuentra en poder de la Dirección de Recursos Humanos de Gobierno del Estado de Sinaloa, verificando que son coincidentes las cifras correspondientes a la primera y segunda quincenas del mes de septiembre de 2019, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44 y 49 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2019 publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 011 de fecha 25 de enero de 2019; 68 y 69 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 41 Sin Observación.

Del análisis realizado a los pagos del personal de estructura (base y confianza) del H. Congreso del Estado de Sinaloa y de la Auditoría Superior del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2019, se constató que no se realizaron pagos posteriores a trabajadores que causaron baja definitiva, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; 41 y 44 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2019 publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 011 de fecha 25 de enero de 2019; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo fracciones II y III, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 42 Sin Observación.

Al analizar los pagos realizados al personal de estructura (base y confianza) del H. Congreso del Estado de Sinaloa y la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa correspondiente al ejercicio fiscal 2019, se constató que no se realizaron pagos a trabajadores que contaban con licencias sin goce de sueldo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General



de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 6, 30 último párrafo, 68 primer párrafo fracción I y 69 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2, 44 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2019 publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 011 de fecha 25 de enero de 2019; 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 43 Sin Observación.

Se constató que la totalidad de los comprobantes de pagos proporcionados por el H. Congreso del Estado de Sinaloa, corresponden a los trabajadores detallados en la relación de personal activo de personal de estructura de la primera y segunda quincenas del mes de julio de 2019, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 132 fracción VII y 804 fracciones II y III de la Ley Federal del Trabajo; y 94 fracciones XXIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 44 Sin Observación.

Al verificar los comprobantes de pago correspondientes a la primera y segunda quincenas del mes de julio de 2019 proporcionados por el H. Congreso del Estado de Sinaloa, se constató que éstos se encuentran firmados por los beneficiarios que acreditan el pago de la remuneración salarial del trabajador, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 68 fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 45 Sin Observación.

Se constató que, en los pagos realizados a 67 trabajadores de base y confianza correspondientes a la primera y segunda quincenas del mes de agosto de 2019, el H. Congreso del Estado de Sinaloa integró correctamente las percepciones para la determinación de la base gravable del Impuesto Sobre la Renta (ISR) Retenciones a Salarios, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 93 penúltimo párrafo, 94, 96 y décimo transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1 tercer párrafo, 6 fracciones II y III, 92 y 94 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 46 Sin Observación.

Se realizó comparativo entre la nómina de personal jubilado y pensionado proporcionada por el H. Congreso del Estado de Sinaloa correspondiente al ejercicio fiscal 2019, contra la nómina de estructura del personal base del mismo periodo, constatándose que no existe personal que se encuentre registrado en ambas nóminas; asimismo, se verificó que el personal jubilado y pensionado estuviera registrado en el padrón al 31 de diciembre de 2019, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 17, 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 8, 14, 16, 17, 18, 21, 27, 32, 36 y 37 de la Ley de Pensiones para el Estado de Sinaloa.

2000 Materiales y Suministros

El H. Congreso del Estado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos por concepto de Materiales y Suministros seleccionando para su revisión un importe de \$14,608,916.68 del cual se fiscalizó un importe de \$7,522,985.06, que representa el 51.50% del importe seleccionado, verificando que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, así como el procedimiento de adquisición para las partidas, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Descripción			
5121	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$7,805,894.75	\$5,065,643.97	64.90
5122	Alimentos y Utensilios	1,906,739.43	482,063.69	25.28
5124	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	379,419.27	113,645.20	29.95
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	1,619,322.02	187,446.72	11.58
5127	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	1,519,359.30	1,101,703.04	72.51



Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Descripción			
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	1,378,181.91	572,482.44	41.54
Total		\$14,608,916.68	\$7,522,985.06	51.50%

De las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 47 Sin Observación.

Al analizar las pólizas emitidas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, se constató que las pólizas de ingresos, egresos y diario seleccionadas para su revisión se encuentran firmadas por las personas responsables de elaborarlas, revisarlas y autorizarlas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 17, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 6 fracciones II y III, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales.

El H. Congreso del Estado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019 ejerció recursos públicos por concepto de Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, seleccionando para su revisión un importe de \$7,805,894.75, del cual se fiscalizó un importe de \$5,065,643.97, que representa el 64.90% del importe seleccionado, verificando que se encontrara amparada con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, así como que la misma cumpliera con los requisitos fiscales y legales requeridos y que en el registro de las operaciones se hayan atendido los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, obteniendo lo siguiente.

Resultado Núm. 48 Con Observación Solventada.

Al analizar las pólizas de egresos proporcionadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, afectadas a la partida 5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, se detectaron dos pagos por concepto de papelería, artículos de oficina y consumibles de cómputo, observándose que omiten proporcionar las cotizaciones de cuando menos 3 proveedores, que amparen el proceso de adjudicación realizado. A continuación, se detallan:



Póliza			Transferencia			Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)			
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Concepto
EH003697	17/12/2019	\$212,648.85	7355	17/12/2019	\$212,648.85	EE145187	05/12/2019	\$212,648.85	Papelería y artículos de oficina
EH003785	20/12/2019	496,988.08	26010019	20/12/2019	496,988.08	67993	29/11/2019	420,952.40	Consumibles de cómputo

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 41, 57 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2019; 1 tercer párrafo, 6 fracciones II y III, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 67 fracción II, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1 y 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 16 fracciones I, II y III, 32 fracción II, 52 penúltimo párrafo y Décimo Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Registro e Integración Presupuestaria” y “Devengo Contable”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Durante el transcurso de la auditoría el H. Congreso del Estado de Sinaloa, proporcionó cotizaciones de cuando menos tres proveedores correspondientes a las pólizas de egreso números EH003697 y EH003785 de fechas 17 y 20 de diciembre de 2019 respectivamente, las cuales amparan el proceso de adjudicación realizado; por lo anterior, la observación se solventa.

5122 Alimentos y Utensilios.

Resultado Núm. 49 Sin Observación.

El H. Congreso del Estado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto de Alimentos y Utensilios, seleccionando para su revisión un importe de \$1,906,739.43, del cual se fiscalizó un importe de \$482,063.69, que representa el 25.28% del importe seleccionado, verificando que los registros contables se encontraran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, así como que la misma cumpliera con los requisitos fiscales y legales requeridos, el proceso de adjudicación realizado; y que en el registro de las operaciones se hayan atendido los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución



Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19 fracción V, 22, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41, 57 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2019; 1 tercer párrafo, 6 fracciones II y III, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 67 fracción II, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 11 y 20 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 16 fracciones I, II y III, 32 fracción II, 52 primer y penúltimo párrafos y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Registro e Integración Presupuestaria”, “Devengo Contable” y “Consistencia” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); así como los montos establecidos por el Comité Intersecretarial de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, a los cuales se apegaron según lo señalado en Acta correspondiente a la primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Legislativo del Estado de Sinaloa, celebrada el 06 de febrero de 2019.

5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación.

Resultado Núm. 50 Sin Observación.

El H. Congreso del Estado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto de Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, seleccionando para su revisión un importe de \$379,419.27, del cual se fiscalizó un importe de \$113,645.20, que representa el 29.95% del importe seleccionado, verificando que los registros contables se encontraran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, así como que la misma cumpliera con los requisitos fiscales y legales requeridos, el proceso de adjudicación realizado; y que en el registro de las operaciones se hayan atendido los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41, 57 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2019; 1 tercer párrafo, 6 fracciones II y III, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 67 fracción II, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 11 y 20 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 16 fracciones I, II y III, 32 fracción II, 52 penúltimo párrafo y Décimo Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y



Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Devengo Contable” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos.

Resultado Núm. 51 Sin Observación.

El H. Congreso del Estado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto de Combustibles, Lubricantes y Aditivos, seleccionando para su revisión un importe de \$1,619,322.02, del cual se fiscalizó un importe de \$187,446.72, que representa el 11.58% del importe seleccionado; verificando que los registros contables se encontraran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, así como que la misma cumpliera con los requisitos fiscales y legales requeridos; que contara con las bitácoras respectivas y que en el registro de las operaciones se hayan atendido los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41, 57 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2019; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo fracciones II y III, 55 segundo párrafo, 67 fracción II, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2 y 27 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Devengo Contable” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5127 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos.

Resultado Núm. 52 Sin Observación.

El H. Congreso del Estado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019 ejerció recursos públicos por concepto de Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos, por importe de \$1,519,359.30, del cual se fiscalizó un importe de \$1,101,703.04, que representa el 72.51% del importe ejercido, verificando que se encontrara amparada con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente; asimismo, que cumpliera con los requisitos fiscales y legales requeridos, el proceso de adjudicación realizado; y que en el



registro de las operaciones se hayan atendido los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41, 57 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2019; 1 tercer párrafo, 6 fracciones II y III, 55 segundo párrafo, 67 fracción II, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 11 y 20 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 16 fracciones I, II y III, 32 fracción II, 52 penúltimo párrafo y Décimo Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Registro e Integración Presupuestaria” y “Devengo Contable”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores.

Resultado Núm. 53 Sin Observación.

El H. Congreso del Estado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019 ejerció recursos públicos por concepto de Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, seleccionando para su revisión un importe de \$1,378,181.91, del cual se fiscalizó un importe de \$572,482.44, que representa el 41.54% del importe seleccionado, verificando que se encontrara amparada con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente; asimismo, que cumpliera con los requisitos fiscales y legales requeridos, el proceso de adjudicación realizado; y que en el registro de las operaciones se hayan atendido los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41, 57 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2019; 1 tercer párrafo, 6 fracciones II y III, 55 segundo párrafo, 67 fracción II, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 11 y 20 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 16 fracciones I, II y III, 32 fracción II, 52 penúltimo párrafo y Décimo Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se



emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Registro e Integración Presupuestaria” y “Devengo Contable”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

3000 Servicios Generales

El H. Congreso del Estado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos por concepto de Servicios Generales seleccionando para su revisión un importe de \$29,065,125.53, del cual se fiscalizó un importe de \$9,493,601.99, que representa el 32.66% del importe seleccionado, verificando que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, así como el procedimiento de adquisición para las partidas, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Codificación Contable	Descripción			
5132	Servicios de Arrendamiento	\$315,527.60	\$171,803.60	54.45
5133	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	3,549,698.76	2,644,085.39	74.49
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	1,371,820.09	801,947.04	58.46
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	10,820,852.06	4,354,655.65	40.24
5137	Servicios de Traslado y Viáticos	11,588,259.67	921,817.31	7.95
5138	Servicios Oficiales	1,418,967.35	599,293.00	42.23
Total		\$29,065,125.53	\$9,493,601.99	32.66%

De las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5132 Servicios de Arrendamiento.

Resultado Núm. 54 Sin Observación.

El H. Congreso del Estado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019 ejerció recursos públicos por concepto de Servicios de Arrendamiento, seleccionando para su revisión un importe de \$315,527.60, del cual se fiscalizó un importe de \$171,803.60, que representa el 54.45% del importe seleccionado; verificando que se encontrara amparada con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, así como que la misma cumpliera con los requisitos fiscales y legales requeridos, que contara con los contratos respectivos debidamente formalizados y que en el registro de las operaciones se hayan atendido los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41, 57 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2019; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo fracciones II y III, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 67 fracción II, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Sustancia Económica”, “Revelación Suficiente” y “Devengo Contable”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios.

Resultado Núm. 55 Sin Observación.

El H. Congreso del Estado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019 ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, seleccionando para su revisión un importe de \$3,549,698.76, del cual se fiscalizó un importe de \$2,644,085.39, que representa el 74.49% del importe seleccionado; verificando que se encontrara amparada con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, así como que la misma cumpliera con los requisitos fiscales y legales requeridos, que contara con los contratos respectivos debidamente formalizados y que en el registro de las operaciones se hayan atendido los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41, 57 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2019; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo fracciones II y III, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 67 fracción II, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Sustancia Económica”, “Revelación Suficiente” y “Devengo Contable”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales.

Resultado Núm. 56 Sin Observación.

El H. Congreso del Estado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019 ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, seleccionando para su revisión un importe de \$1,371,820.09, del cual se fiscalizó un importe de \$801,947.04 que representa el 58.46% del importe seleccionado, verificando que se encontrara amparada con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, así como que la misma cumpliera con los requisitos fiscales y legales requeridos, el proceso de adjudicación realizado; y que en el registro de las operaciones se hayan atendido los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41, 57 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2019; 1 tercer párrafo, 6 fracciones II y III, 55 segundo párrafo, 67 fracción II, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 16 fracciones I, II y III, 32 fracción II, 52 penúltimo párrafo y Décimo Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Registro e Integración Presupuestaria” y “Devengo Contable”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.

Resultado Núm. 57 Sin Observación.

El H. Congreso del Estado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019 ejerció recursos públicos por concepto de Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, seleccionando para su revisión un importe de \$10,820,852.06, del cual se fiscalizó un importe de \$4,354,655.65, que representa el 40.24% del importe seleccionado verificando que se encontrara amparada con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, así como que la misma cumpliera con los requisitos fiscales y legales requeridos, el proceso de adjudicación realizado; y que en el registro de las operaciones se hayan atendido los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución



Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41, 57 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2019; 1 tercer párrafo, 6 fracciones II y III, 55 segundo párrafo, 67 fracción II, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 16 fracciones I, II y III, 32 fracción II, 52 penúltimo párrafo y Décimo Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Registro e Integración Presupuestaria” y “Devengo Contable”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5137 Servicios de Traslado y Viáticos.

Resultado Núm. 58 Sin Observación.

El H. Congreso del Estado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019 ejerció recursos públicos por concepto de Servicios de Traslado y Viáticos, seleccionando para su revisión un importe de \$11,588,259.67, del cual se fiscalizó un importe de \$921,817.31, que representa el 7.95% del importe seleccionado, verificando que se hayan entregado de acuerdo a los tabuladores de viáticos, se encontrara amparada con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, así como que la misma cumpliera con los requisitos fiscales y legales requeridos y que en el registro de las operaciones se hayan atendido los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41, 57 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2019; 1 tercer párrafo, 6 fracciones II y III, 55 segundo párrafo, 67 fracción II, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; Lineamientos para la Asignación y Comprobación de Viáticos y Pasajes a los Diputados y Servidores Públicos al Servicio del Congreso y de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 1, 2, 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Registro e Integración Presupuestaria” y “Devengo Contable”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



5138 Servicios Oficiales.

Resultado Núm. 59 Sin Observación.

El H. Congreso del Estado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019 ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Oficiales, seleccionando para su revisión un importe de \$1,418,967.35, del cual se fiscalizó un importe de \$599,293.00, que representa el 42.23% del importe seleccionado, verificando que se encontrara amparada con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, así como que la misma cumpliera con los requisitos fiscales y legales requeridos, el proceso de adjudicación realizado; y que en el registro de las operaciones se hayan atendido los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41, 57 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2019; 1 tercer párrafo, 6 fracciones II y III, 55 segundo párrafo, 67 fracción II, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 16 fracciones I, II y III, 32 fracción II, 52 penúltimo párrafo y Décimo Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Registro e Integración Presupuestaria” y “Devengo Contable”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5000 Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles

1240 Bienes Muebles y 1250 Activos Intangibles.

El H. Congreso del Estado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, adquirió Bienes Muebles y Activos Intangibles por importe de \$13,077,669.68, del cual se fiscalizó un importe de \$9,985,427.19 que representa el 76.35% del total adquirido, y se integra de la siguiente manera:

Cuenta	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
1240	Bienes Muebles			
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	\$9,209,684.27	\$6,619,230.88	71.87
1242	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	2,195,389.17	1,709,870.33	77.88
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	103,419.46	87,149.20	84.27
	Subtotal	\$11,508,492.90	\$8,416,250.41	73.13



Cuenta	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
1250	Activos Intangibles			
1251	Software	\$1,473,200.00	\$1,473,200.00	100.00
1254	Licencias	95,976.78	95,976.78	100.00
	Subtotal	\$1,569,176.78	\$1,569,176.78	100.00
	Total	\$13,077,669.68	\$9,985,427.19	76.35%

Del análisis a la documentación comprobatoria que ampara su adquisición, los resguardos, ubicación física y registro contable, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 60 Con Observación.

Al analizar que las adquisiciones de bienes muebles efectuadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2019, de las cuales se seleccionaron para revisión un importe de \$9,985,427.19, se encontraran registrados en las cuentas de bienes muebles correspondientes, se detectó que mediante póliza DD-282 de fecha 23 de diciembre de 2019 se registró la adquisición de un sistema de cómputo por valor de \$2,865,200.00, observándose que incorrectamente se registró en la cuenta contable 1241 Mobiliario y Equipo de Administración debiendo registrarse en la cuenta contable 1251 Software.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 30, 33, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55 segundo párrafo y 94 fracción XXVIII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1 Regla Específica del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

AECF-PL-0032020-2019-PR-60-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 61 Con Observación Solventada.

Del análisis realizado a las pólizas de egresos emitidas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, afectadas a las partidas Mobiliario y Equipo de Administración; Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas, se observa que realizaron pagos por importe de \$59,421.00 por concepto adquisición de laptop en Atención a Dirección de



Gestión y Vinculación Social; y adquisición de pulidora de pisos con cepillo y discos en atención a Servicios Generales, de los cuales omiten proporcionar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que soportan el gasto realizado; asimismo, omiten proporcionar las órdenes de compra, lo anterior derivado de que no se llevó un adecuado control de los gastos realizados. A continuación, se detallan:

Póliza de Diario		Póliza de Egreso			Bien Adquirido	Monto del Bien Adquirido	Fecha de Cobro en el Estado de Cuenta del Banco BBVA Bancomer, S.A. Número 0111802771
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe			
DD 0000004	01/08/2019	EH0002470	01/08/2019	\$34,278.00	Laptop	\$27,260.00	01/08/2019
DD 0000171	27/08/2019	EH 0002585	27/08/2019	53,151.20	Pulidora de pisos con cepillo y discos	32,161.00	27/08/2019
Total				\$87,429.20	Total	\$59,421.00	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19 fracción V, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 6 fracciones II y III, 55 segundo párrafo, 67 fracción II, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1 y 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como lo estipulado en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Registro e Integración Presupuestaria” y “Devengo Contable”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Durante el transcurso de la auditoría, el H. Congreso del Estado de Sinaloa, proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos números 530 de fecha 31 de julio de 2019 por importe de \$27,260.00 y A369 de fecha 27 de agosto de 2019 por importe \$32,161.00, así como las órdenes de compra, correspondientes a las pólizas señaladas; por lo anterior la observación se solventa.

Resultado Núm. 62 Sin Observación.

De las adquisiciones de bienes muebles realizadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2019, se seleccionaron para su inspección física bienes por importe global de \$6,359,902.25 de los cuales \$3,126,710.94 corresponden a Mobiliario y Equipo de Administración, \$1,576,865.33 a Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo, \$87,149.20 a Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas y Activos Intangibles por un importe de \$1,569,176.78, verificando su ubicación física, el número de control y que las características de los mismos fueran coincidentes con la relación de inventarios proporcionada; asimismo, se verificó que se encontraran etiquetados con un código que los identifique (número de



control según relación de inventarios proporcionada, codificación contable, número de serie, etc.), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 72 y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado Núm. 63 Sin Observación.

De las adquisiciones de bienes muebles realizadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2019, se constató que el H. Congreso del Estado de Sinaloa contara con resguardos de los 143 bienes muebles seleccionados con valor de \$6,359,902.25 y que éstos se encontraran debidamente firmados por las personas que los tienen asignados y por el funcionario responsable del área correspondiente, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 5 inciso A fracción I y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; y Disposición D.1.1. del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

6000 Inversión Pública

Durante el ejercicio fiscal 2019, el H. Congreso del Estado de Sinaloa, ejerció recursos por concepto de Inversión Pública, por importe de \$12,619,436.51, el cual se fiscalizó al 100.00%, mismo que fue registrado en la cuenta contable 1236 Construcciones en Proceso en Bienes Propios. A continuación, se detalla su integración por recurso:

Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Recursos Presupuestales	\$12,505,756.51	\$12,505,756.51	100.00
Inspección y Vigilancia 3% Congreso	113,680.00	113,680.00	100.00
Total	\$12,619,436.51	\$12,619,436.51	100.00%



De su análisis se obtuvo lo siguiente:

Eficacia

Resultado Núm. 64 Con Observación Solventada.

Con el objeto de verificar que se haya dado cumplimiento a la Propuesta Programática de Inversión Autorizada para el ejercicio fiscal 2019, se observa que el H. Congreso del Estado de Sinaloa, no elaboró un Programa Anual de Obra Pública, por lo tanto, al no tener un plan de inversión como base de comparación no fue posible determinar la eficacia del ejercicio de los recursos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 9 y 11 de la Ley de Austeridad para el estado de Sinaloa; 20 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31 y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo, fracción I, 17, 18, 21 y 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 12, 13 y 14 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

Durante el transcurso de la auditoría, el H. Congreso del Estado de Sinaloa, presentaron el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Sinaloa número 22 de fecha 06 de mayo de 2019, por el que aprueba el proyecto ejecutivo, así como la suficiencia presupuestal para que se lleve a cabo el procedimiento de contratación, mediante el cual señalan lo siguiente: “El Congreso del Estado de Sinaloa, constantemente ha sufrido inundaciones de moderadas a graves dependiendo de las precipitaciones en las temporadas de lluvia. Hoy en día esta problemática de inundación se agravaría debido a que se está construyendo al costado sur del Congreso una plaza comercial, la cual ya construyó su cimentación quedando su nivel de terracerías terminado a 1.40 metros por encima del nivel del estacionamiento interno del H. Congreso del Estado de Sinaloa. Lo que era una salida natural de desfogue de agua del Congreso ya no lo es, debido al relleno que se utilizó para la construcción se taparon las salidas de agua pluvial que se tenían hacia esa superficie. Por tal motivo resulta necesario la construcción de un sistema de drenaje pluvial con capacidad para desalojar el agua que se acumulará debido a la presencia de lluvias intensas, las cuales han causado daños con graves pérdidas como el caso de la tormenta Manuel en septiembre de 2013”; por lo anterior, la observación se solventa.



Asignación de Contratos de Obras

Resultado Núm. 65 Sin Observación.

Se evaluó el procedimiento que el H. Congreso del Estado de Sinaloa, utilizó para asignar los contratos de obras y servicios relacionados con las mismas que realizó durante el ejercicio fiscal 2019, con el fin de constatar si dichos contratos se distribuyen equitativamente (licitación pública) entre los contratistas que integran el Padrón del Ente, obteniendo los resultados siguientes:

Licitación pública.

El 100.00% del total de contratos otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se adjudicaron por licitación pública, los cuales se asignaron al 5% del total de contratistas inscritos en el Padrón, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Obra Contratada por Licitación Pública.

Evaluación de Obra Contratada por Licitación Pública Respecto al Total de Obras Realizadas		
Número de contratos otorgados por Licitación Pública en el ejercicio fiscal 2019.	Numerador	1
Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2019.	Denominador	1
	Indicador (%)	100.00%

Evaluación de Contratistas a los que se les Otorgó Contrato por Licitación Pública Respecto a los Inscritos en el Padrón		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por Licitación Pública.	Numerador	1
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	20
	Indicador (%)	5%

A continuación, se detallan los contratistas a los que se les adjudicaron las obras por licitación pública:

Núm.	Persona Física o Moral que realizó Obra Contratada por Licitación Pública	Número de Contratos Otorgados	Porcentaje de Obras realizadas respecto al Total de Obra por Licitación Pública
1	BOSCOSO Ingeniería y Construcciones, S.A. de C.V.	1	100%
		1	100%
		Suma	Indicador (%)

Con base a lo anterior, se concluye que el H. Congreso del Estado de Sinaloa, para el otorgamiento del contrato privilegió la participación de los distintos contratistas que forman parte de su padrón, ya que la asignación del contrato de la obra otorgado se llevó a cabo a través de licitación pública; lo que deriva que el H. Congreso del Estado de Sinaloa asegura las mejores condiciones de precio y calidad con el objeto de aumentar la eficiencia del gasto efectuado, **obteniendo resultado sin observación.**



Resultado Núm. 66 Sin Observación.

Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 1.- “Construcción del sistema de drenaje pluvial para las instalaciones del H. Congreso del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa”, misma que fue autorizada mediante Acuerdo número 22 de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Sinaloa de fecha 06 de mayo de 2019, por la cual se celebró el contrato número 001/2019 con el contratista Boscoso Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V., por importe de \$12,278,451.90, del cual al 31 de diciembre de 2019 se ejerció un importe de \$12,273,756.51 el cual fue fiscalizado al 100.00%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Autorización de la obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Acuerdo número 22 de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Sinaloa de fecha 06 de mayo de 2019. Se efectuó comparativo entre el importe según Acuerdo número 22 de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Sinaloa de fecha 06 de mayo de 2019 contra el importe contratado en la obra.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de Licitación Pública, e integra el acta de fallo de fecha 07 de junio de 2019. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número 001/2019 celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el contratista, por un importe de \$12,278,451.90 con fecha 10 de junio de 2019, el cual establece como período de ejecución del 16 de junio al 31 de agosto de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16159-5 para garantizar anticipo otorgado, expedida en fecha 10 de junio de 2019, a favor del H. Congreso del Estado de Sinaloa. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16160-9 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 10 de junio de 2019, a favor del H. Congreso del Estado de Sinaloa.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido a la normatividad aplicable. Se realizó un comparativo entre el importe contratado en la obra contra el importe devengado.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracción III, 17, 18, 25, 28, 31 último párrafo, 38, 64 fracción V, 66 fracción III, 71 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 5, 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 55 primer y segundo párrafos, 56 tercer párrafo, 57 primer y segundo párrafos, 60, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 67 Con Observación Solventada.

Al analizar la documentación comprobatoria que ampara los pagos de estimaciones por concepto de la obra número 1.- “Construcción del sistema de drenaje pluvial para las instalaciones del H. Congreso del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán Estado de Sinaloa”, adjudicada al contratista Boscoso Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V., mediante contrato número 001/2019, derivado de la licitación pública número HCES-SG-DA-LP-001-



2019, se observa que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, se encuentran timbrados incorrectamente, ya que se expidieron por el importe neto a recibir descontando las retenciones del 3% de inspección y vigilancia, mismas que representan un ingreso para el contratista y que de acuerdo al artículo 69 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, las retenciones mencionadas son a cargo del contratista por ser el sujeto obligado al pago de dicho derecho, por lo que los comprobantes fiscales digitales por internet debieron ser timbrados por el importe total de la estimación, menos amortización más I.V.A. A continuación se detallan:

Póliza de Egreso			Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)				Diferencia	Concepto
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe Total del Comprobante Fiscal Digital por Internet	Importe Total de la Estimación	(3% de Inspección y Vigilancia)	
EL0001508	05/08/2019	\$1,731,266.85	688	05/08/2019	\$1,731,266.85	\$1,841,773.25	\$110,506.39	Estimación 1
EH0002758	13/09/2019	2,679,014.76	701	13/09/2019	2,679,014.76	2,850,015.70	171,000.94	Estimación 3
EH0003536	03/12/2019	1,356,036.26	738	02/12/2019	1,356,036.26	1,442,741.62	86,705.36	Estimación 4

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 16 y 17 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 55 sexto párrafo, 56 tercer párrafo, 57, 92 y 94 fracciones IX, XVII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 69 primer párrafo de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, el H. Congreso del Estado de Sinaloa, proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos emitidos por el total de la estimación, mismos que demuestran de manera detallada y debidamente timbrados los importes correspondientes al Subtotal, Impuesto al valor agregado, así como la Retención 3% inspección y vigilancia; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 68 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 1.- “Construcción del sistema de drenaje pluvial para las instalaciones del H. Congreso del Estado de Sinaloa en la ciudad de Culiacán, en el Estado de Sinaloa”, la cual fue adjudicada mediante contrato número 001/2019, por un importe de \$12,278,451.90, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e



información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta, en el Acta Administrativa número 003OP/C.P. 2019 de fecha 17 de noviembre de 2020.

Documentación Faltante
1) Documento que acredite la aprobación para hacer uso del cauce del río Culiacán. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Mercadeo de materiales y equipos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Análisis de precios unitarios base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Programa general de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Especificaciones de construcción. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Proyecto arquitectónico y de ingeniería. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
8) Aviso de inicio a la Contraloría. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
9) Croquis de las estimaciones 2, 3 y 4. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
10) Pruebas de laboratorio de concretos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
11) Pruebas de calidad realizadas al sistema de drenaje. (Solventado en respuesta).
12) Bitácora de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
13) Convenio modificatorio de los términos y condiciones originales del contrato. (Solventado en respuesta).
14) Aviso de terminación a la Contraloría. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
15) Aviso de terminación del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
16) Plano de obra terminada. (Solventado en respuesta).
17) Finiquito de obra. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracciones II y III, 16 fracción VI, 21 fracción X, 26 fracciones I, III, XI y XII, 27, 28 fracción II y V inciso a) y IX, 29 fracciones I, II y IV, 77 último párrafo, 78 segundo párrafo, fracciones I, III y IV, 79 primer y segundo párrafo, 86 primer y tercer párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 11 párrafo primero fracción VII y segundo párrafo, 79 fracción I, 100 fracciones V, VII, XIII y XIV, 102 fracciones IV inciso d), VII y XVIII, 104 primer párrafo, 109, 111, 112, 118 fracciones II y III y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas sexta primer párrafo y décima tercera del contrato de obra pública número 001/2019.

Resultado Núm. 69 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 1.- “Construcción del sistema de drenaje pluvial para las instalaciones del H. Congreso del Estado de Sinaloa en la ciudad de Culiacán, en el Estado de Sinaloa”, la cual fue adjudicada mediante contrato número 001/2019, por un importe de \$12,278,451.90, y que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:



Número	Actividad	Observación
1	Verificar que los cargos adicionales se hayan realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.	Se observa que en la integración del análisis de los precios unitarios se aplicó indebidamente un cargo adicional a la obra del 3.09%, debiendo ser un 3.00%, tal y como lo establece en la normatividad aplicable.
2	Verificar mediante revisión física y documental que para la obra que se encuentra concluida y operando, se haya elaborado la respectiva acta de entrega recepción entre el contratista y el ente.	Se observa que en el numeral 2 del acta de entrega-recepción de fecha 12 de octubre de 2019 se hace mención que la obra fue realizada en tiempo y forma dentro del plazo comprendido del 16 de junio al 31 de agosto de 2019 lo cual contraviene con la información descrita en la estimación número 4, donde se señala que la fecha de la terminación de los trabajos cobrados en la misma fue el día 21 de septiembre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 69 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa; 16 fracción II, 29 fracción III y 86 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula décima segunda párrafo último del contrato de obra pública número 001/2019.

AECF-PL-0032020-2019-PR-69-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 70 Con Observación Solventada.

Con la revisión física y documental de la obra número 1.- “Construcción del sistema de drenaje pluvial para las instalaciones del H. Congreso del Estado de Sinaloa en la ciudad de Culiacán, en el Estado de Sinaloa”, la cual fue adjudicada mediante contrato número 001/2019, por un importe de \$12,278,451.90, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 04, misma que incluye volúmenes de un concepto de obra pagados ejecutados con mala calidad por un importe de \$8,331.55, con cargo a Recursos Presupuestales, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativas número 0010P/C.P.2019 de fecha 01 de octubre de 2020. A continuación, se detalla:



Volúmenes de un Concepto de Obra Pagados Ejecutados con Mala Calidad							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
F	REPOSICIÓN DE DEMOLICIONES Y RETIROS.						
F.02	PAVIMENTOS.						
F.02.03	CARPETA ASFÁLTICA CALIENTE DE 5 CM. DE ESPESOR, DE ACUERDO A LAS NORMAS SCT N.CTR.CAR.1.04.006/00 Y N.CMT.4.04/01. INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA MEZCLA, ACARREO, TENDIDO, NIVELACIÓN, COMPACTACIÓN, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	511.20	27.83	\$258.08	\$7,182.37	04
Subtotal						\$7,182.37	
IVA						1,149.18	
Total						\$8,331.55	

Cabe señalar que en el concepto de obra con clave número "F.02.03" "carpeta asfáltica caliente de 5 cm. de espesor, de acuerdo a las normas SCT N.CTR.CAR.1.04.006/00 y N.CMT.4.04/01. Incluye: preparación de la mezcla, acarreo, tendido, nivelación, compactación, material, mano de obra, herramienta y equipo", se observa mala calidad al no cumplir con la calidad especificada, debido a que la cantidad observada de 27.83 m2 presenta hundimiento y deformación de la superficie de rodamiento.

El concepto de obra observado se pagó de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia / Cheque	Fecha de Cobro
04	EH0003536	03/12/2019	\$1,356,036.26	00111802771	BBVA Bancomer, S.A.	24	03/12/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo, fracción II y III, 79 primer y segundo párrafo, 88, 89, 90, 91, 100 y 103 primer párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, II, VI, XIV y XVI, 101, 102 fracciones IV inciso g), V, X, XI, XVI y XIX, 117 y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas sexta párrafos cuarto y sexto y décima segunda del contrato de obra pública número 001/2019.

En el transcurso de la auditoría, el H. Congreso del Estado de Sinaloa, mediante oficio CES/SG/1263/2020 de fecha 06 de octubre de 2020, solicitó que se realice una segunda inspección física para constatar la ejecución de trabajos de reparación relativos al concepto observado como ejecutado con mala calidad, ya que no cumplía con la calidad especificada



mediante Acta Administrativa número 001OP/C.P.2019 de fecha 01 de octubre de 2020 por un importe de \$8,331.55, por lo que se realizó una segunda inspección física a la obra con la finalidad de verificar dichos trabajos, constatándose que fue reparada la superficie de rodamiento de la carpeta asfáltica, según consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2019 de fecha 07 de octubre de 2020; por lo anterior, la observación se solventa.

A continuación se detalla el concepto solventado:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagados Ejecutados con Mala Calidad							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
F	REPOSICIÓN DE DEMOLICIONES Y RETIROS.						
F.02	PAVIMENTOS.						
F.02.03	CARPETA ASFÁLTICA CALIENTE DE 5 CM. DE ESPESOR, DE ACUERDO A LAS NORMAS SCT N.CTR.CAR.1.04.006/00 Y N.CMT.4.04/01. INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA MEZCLA, ACARREO, TENDIDO, NIVELACIÓN, COMPACTACIÓN, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	511.20	0.00	\$258.08	\$0.00	04
Subtotal						\$0.00	
IVA						0.00	
Total						\$0.00	

Resultado Núm. 71 Sin Observación.

Se verificó que la documentación soporte de los pagos por concepto de “Elaboración de estudio hidrológico y proyecto hidráulico-pluvial del H. Congreso del Estado de Sinaloa”, por importe de \$232,000.00 al proveedor Obras y Mantenimientos Integrales ADM, S.A. de C.V., se encuentran soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por internet (CFDI) impresos vigentes, así como con el informe ejecutivo y detallado de los servicios prestados, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 1 tercer párrafo, 6 fracciones II y III, 30 último párrafo, 55 segundo párrafos, 56 tercer párrafo, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, IX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1 y 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Registro e Integración Presupuestaria” y “Devengo Contable”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



Resultado Núm. 72 Sin Observación.

Se verificó que la documentación soporte de los pagos por concepto de “Elaboración del complemento para Proyecto Ejecutivo arquitectónico, para la remodelación y Ampliación de las oficinas del área de la Dirección de Gestión y Vinculación Social y oficinas del Órgano Interno de Control”, por importe de \$113,680.00 al proveedor Grupo Vertika Arquitectura, S.A. de C.V., se encuentran soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por internet (CFDI) impresos vigentes, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 1 tercer párrafo, 6 fracciones II y III, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 56 tercer párrafo, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, IX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1 y 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Registro e Integración Presupuestaria” y “Devengo Contable”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Seguimiento de Resultados correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018

En relación con el informe derivado de la revisión de auditoría relativa al ejercicio fiscal 2018, se determinó una observación, de la cual una vez efectuada la revisión, ésta no fue pagada en el ejercicio auditado, por lo que se determinó dar seguimiento en amparo de la auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2019, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 73 Con Observación Solventada.

Derivado del resultado número 39 del informe individual relativo a la auditoría practicada al H. Congreso del Estado de Sinaloa correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se realizó seguimiento a la observación en la que se plasmó que al analizar la nómina proporcionada por el H. Congreso del Estado de Sinaloa correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se observa que se realizaron 23 pagos a 3 trabajadores de base por importe de \$233,813.10, los cuales se encuentran comisionados al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, mismos que fueron autorizados por el Director Administrativo del H. Congreso del Estado de Sinaloa mediante oficios en los cuales se establece otorgar permiso con goce de sueldo, para la prestación de sus servicios para el Sindicato, apoyando en las labores directivas y/o administrativas; asimismo, se observa que omiten proporcionar controles de asistencia de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, lo anterior derivado de que no se lleva un adecuado control de pagos realizados a los trabajadores. A continuación, se detallan los trabajadores observados:



No	R.F.C.	Nombre del Trabajador	Centro de Adscripción	Categoría	Fecha de Inicio de Comisión	Fecha de Término de Comisión	Número de pagos	Total de Percepciones	Total de Deducciones	Total Neto
1	BECS730411000	Beltrán Carrillo Samuel	101000101	BAA3001	03/05/2017	02/05/2020	7	\$49,440.91	\$3,944.80	\$45,496.11
2	EALS630114000	Escalante López Sonia	101000101	BAP0001	03/05/2017	02/05/2020	8	95,088.48	31,617.96	63,470.52
3	MARG651110000	Martínez Rivera Gilberta	101000101	BAH0001	03/05/2017	02/05/2020	8	89,283.71	27,459.05	61,824.66
Total							23	\$233,813.10	\$63,021.66	\$170,791.29

Los pagos realizados a los trabajadores detallados anteriormente, se integran de la siguiente manera:

N°	Nombre del Trabajador	Quincena	Tipo de Pago	Número de Cuenta del Trabajador/Número de Cheque	Total Percepciones	Total Deducciones	Total Neto	BBVA Bancomer, S.A.	Fecha de Cobro
1	Beltrán Carrillo Samuel	19	DP	1574705564	\$5,190.20	\$583.20	\$4,607.00	111693891	12/10/2018
		20	DP	1574705564	4,590.20	583.20	4,007.00		29/10/2018
		21	DP	1574705564	4,790.20	583.20	4,207.00		14/11/2018
		22	DP	1574705564	5,790.20	583.20	5,207.00		29/11/2018
		23	DP	1574705564	7,535.05	814.00	6,721.05		13/12/2018
		23 AGUI	DP	1574705564	16,934.31	0.00	16,934.31		06/12/2018
		24	DP	1574705564	4,610.75	798.00	3,812.75		13/12/2018
Subtotal					\$49,440.91	\$3,944.80	\$45,496.11		
2	Escalante López Sonia	19	CH	48	\$9,682.28	\$4,056.62	\$5,625.66	111693891	16/10/2018
		20	CH	161	9,082.28	4,782.46	4,299.82		31/10/2018
		21	CH	267	9,282.28	5,125.02	4,157.26		15/11/2018
		22	CH	377	10,282.28	5,469.53	4,812.75		03/12/2018
		23	CH	615	14,021.57	5,837.08	8,184.49		17/12/2018
		23 AGUI	CH	485	28,353.28	0.00	28,353.28		07/12/2018
		24	CH	714	9,072.11	5,821.08	3,251.03		17/12/2018
		24 EXT	CH	844	5,312.40	526.17	4,786.23		16/01/2019
Subtotal					\$95,088.48	\$31,617.96	\$63,470.52		
3	Martínez Rivera Gilberta	19	DP	1578849412	\$9,812.62	\$4,217.47	\$5,595.15	111693891	12/10/2018
		20	DP	1578849412	9,412.62	4,219.59	5,193.03		29/10/2018
		21	DP	1578849412	9,412.62	4,220.90	5,191.72		14/11/2018
		21 EXT	DP	1578849412	5,300.07	1,667.13	3,632.94		14/11/2018
		22	DP	1578849412	9,553.01	4,316.50	5,236.51		29/11/2018
		23	DP	1578849412	23,790.43	4,416.73	19,373.70		13/12/2018
		23 AGUI	DP	1578849412	12,649.33	0.00	12,649.33		06/12/2018
		24	DP	1578849412	9,353.01	4,400.73	4,952.28		13/12/2018
Subtotal					\$89,283.71	\$27,459.05	\$61,824.66		
Total					\$233,813.10	\$63,021.81	\$170,791.29		

Cabe mencionar que en el Informe Específico relativo a la auditoría número E002/2018 realizada al H. Congreso del Estado de Sinaloa, quedó plasmado en el Resultado 48 en lo referente a esta observación, un importe de \$464,043.40 el cual corresponde al periodo de enero a septiembre de 2018.

La documentación pendiente de proporcionar quedó plasmada en Acta Administrativa número 002/CP.2018 de fecha 15 de noviembre de 2019.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 último párrafo, 68 fracción I y 69 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 46 fracción II, 47 y 48 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2018; 33, 55 fracción IV y 198 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa.

Seguimiento:

Derivado de lo anterior y como parte de los procedimientos de la auditoría número 003/2020 que se practica al ejercicio fiscal 2019, con el propósito de dar seguimiento a la irregularidad plasmada en el resultado número 39 del informe individual correspondiente al ejercicio fiscal de 2018, por importe de \$233,813.10, del cual se emitió una acción de pliego por importe \$228,500.70; y durante el seguimiento a esta observación, en relación al cheque número 844 por importe de \$5,312.40, emitido al trabajador C. Sonia Escalante López, el cual fue cobrado el 16 de enero de 2019, de la cuenta bancaria número 111693891 del Banco BBVA Bancomer, S.A., durante el transcurso de la auditoría el H. Congreso del Estado de Sinaloa, proporcionó la siguiente documentación:

- Oficio número 0179 de fecha 03 de mayo de 2017, firmado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado, dirigido a la Presidenta de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado, donde solicita permiso sindical para la C. Escalante López Sonia a partir de la fecha del mismo, para concluir el día 02 de mayo de 2020.
- Oficio número CES/SG/DA-399/2017 firmado por el Director Administrativo del H. Congreso del Estado, dirigido al Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado, donde se autorizó permiso con goce de sueldo a la C. Sonia Escalante López para prestar sus servicios en la organización sindical.
- Oficio de fecha 29 de noviembre de 2018 mediante el cual la C. Sonia Escalante López solicita al Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado, permiso sindical para ocupar el puesto de confianza como Directora del Instituto de Investigaciones Parlamentarias del Congreso del Estado a partir del 29 de noviembre de 2018.
- Oficio número 2261 de fecha 04 de diciembre de 2018, firmado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado, dirigido a la C. Sonia Escalante López, mediante el cual se le otorga permiso sindical a su plaza adscrita al H. Congreso del Estado para ocupar puesto de confianza como Directora del Instituto de Investigaciones Parlamentarias del Congreso del Estado a partir del 29 de noviembre de 2018.
- Oficio número 2267 de fecha 07 de diciembre de 2018, firmado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado, dirigido a la Presidenta de la Junta de



Coordinación Política del H. Congreso del Estado, mediante el cual se hace mención que se otorga a la C. Sonia Escalante López, permiso sindical para ocupar puesto de confianza.

- Oficio número CES/SG/DA-0183/2018 de fecha 04 de diciembre de 2018, firmado por el Director Administrativo del H. Congreso del Estado de Sinaloa, dirigido al Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, mediante el cual se hace del conocimiento que a la C. Sonia Escalante López, se le autorizó licencia sindical para separarse de la plaza de base de Profesionista a partir del 29 de noviembre de 2018 y por el tiempo que dure en el cargo de Directora del Instituto de Investigaciones Parlamentarias del H. Congreso del Estado de Sinaloa.
- Oficio número CES/SG/DA-0184/2018 de fecha 04 de diciembre de 2018, firmado por el Director Administrativo del H. Congreso del Estado de Sinaloa, dirigido al Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, mediante el cual se hace del conocimiento del aviso de movimiento de personal para cambio de plaza de la C. Sonia Escalante López, que venía ocupando la plaza base de profesionista, y a partir del día 29 de noviembre de 2018, ocupará la plaza de confianza de Director, misma que le fue otorgada por la LXIII Legislatura mediante acuerdo número 8, expedido el día 29 de noviembre de 2018.

Por lo anterior, y dado que los documentos proporcionados aclaran el pago realizado a la C. Sonia Escalante López, en relación a la quincena 24 extraordinaria, realizada con cheque número 844 por importe de \$5,312.40; misma que fue reincorporada a partir del día 29 de noviembre de 2018 como Directora del Instituto de Investigaciones Parlamentarias del H. Congreso del Estado de Sinaloa razón por la cual, el seguimiento a esta observación se solventa.



VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada

El H. Congreso del Estado de Sinaloa, dentro del plazo de tres días hábiles para dar respuesta a las observaciones establecido en el Acta de Conclusión No. 003/CP.2019 de fecha 19 de noviembre de 2020, remitió los oficios número CES/SG/5898/2020 y CES/SG/5949/2020 de fecha 24 y 25 de noviembre de 2020 respectivamente, mediante los cuales presentaron la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado; concluyendo que solventaron los resultados número 08, 67 y 68, además no fueron solventados los resultados con observación número 01, 22, 38, 60 y 69.

Es importante señalar que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado sobre las respuestas emitidas por la Entidad Fiscalizada, corresponden a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.

IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, así como los recursos aplicados para la realización de obras, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos de la misión; asimismo, diagnosticar el estado que guarda el marco de control interno establecido en el ente público con el propósito de evaluar el establecimiento y funcionamiento de sus componentes, identificar posibles áreas de oportunidad, sugerir acciones que lo fortalezcan e incidir en su eficacia.
2. Verificar que se haya cumplido con el objeto por el cual fue creado el ente público, así como la publicación de sus reglamentos, manuales, controles establecidos en cumplimiento con la normatividad aplicable.
3. Verificar la adopción e implementación del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), constatando el debido cumplimiento respecto a la implantación del Plan de Cuentas, Guías Contabilizadoras y Matrices de Conversión.
4. Verificar que el ente público cumpla con la obligación de subir en el Portal Nacional de Transparencia, la información que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Sinaloa.
5. Verificar que el ente público cumpla con la obligación de publicar los formatos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



6. Constatar que se cuente con el presupuesto de egresos autorizado, así como la calendarización mensual del ejercicio y que éste se encuentre aprobado por la autoridad competente y que su importe sea acorde con el pronóstico de ingresos del ejercicio fiscal.
7. Revisar el grado de avance en la ejecución del Presupuesto basado en Resultados (capacitación, implantación o ejecución), atendiendo lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
8. Verificar que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del ente público, se hayan elaborado de conformidad con lo que establecen la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma y que estén firmados por los funcionarios responsables, así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente.
9. Analizar que las cuentas de pasivo cuenten con fuente de pago, de conformidad con lo establecido en la normatividad establecida.
10. Analizar los saldos de las cuentas bancarias, comprobando la veracidad de los mismos; verificando, además, que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante el ejercicio auditado, cuenten con la fianza a la que están obligados.
11. Analizar la integración de la cuenta Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo por el ejercicio auditado, revisando la antigüedad de su saldo, verificando la recuperación y cancelación de la mismas, así como que se cuente con el documento para hacer exigible el adeudo, así como que las cancelaciones efectuadas se encuentren autorizadas y soportadas con documentación comprobatoria, según su normatividad aplicable.
12. Analizar los registros contables de la cuenta Construcciones en Proceso en Bienes Propios por el ejercicio auditado, verificando que corresponden al registro contable de la obra y que ésta se encontrara acorde al presupuesto.
13. Verificar que los activos se encuentren registrados en cuentas específicas, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario y se hayan registrado las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado y en caso de existir bajas cuenten con la documentación soporte.
14. Verificar el saldo de la cuenta de Proveedores por Pagar a Corto Plazo, así como los movimientos registrados durante el ejercicio auditado, comprobando su origen, registro, sustento y compromiso del pago.
15. Verificar que las retenciones y contribuciones de impuestos federales y estatales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma.
16. Analizar selectivamente los movimientos de la cuenta contable Resultados de Ejercicios Anteriores durante el ejercicio auditado, verificando que éstos se hayan realizado de conformidad con la normativa aplicable.
17. Verificar que los ingresos que se perciban por concepto de Productos, se hayan realizado de acuerdo a la normatividad establecida.



18. Verificar que los ingresos que se perciban por concepto de Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos, se hayan realizado de acuerdo a la normatividad establecida.
19. Verificar que los ingresos por Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones, se hayan transferido de acuerdo a la normativa.
20. Verificar selectivamente que los recursos por concepto de Servicios Personales se hayan ejercido de acuerdo a la normativa aplicable.
21. Verificar que los gastos de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales, se ajusten al presupuesto de egresos, que su comprobación esté soportada con documentación comprobatoria original y justificativa, así como que se hayan apegado a las medidas de austeridad establecida para cada una de ellas y que se encuentren contablemente registrados.
22. Verificar que las adquisiciones de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles se hayan realizado de acuerdo a la normatividad establecida, que cuenten con documentación comprobatoria y justificativa, así como que se encuentren debidamente resguardados.
23. Verificar que los recursos ejercidos por concepto de Inversión Pública se hayan realizado de conformidad con la normativa aplicable.
24. Constatar que se esté cumpliendo con la propuesta programática de inversión en obra pública para el ejercicio fiscal en revisión.
25. Evaluar las asignaciones de los contratos de obra por número e importes.
26. Revisar en obra pública que la planeación, programación y presupuestación se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
27. Verificar en obra pública que los procedimientos de licitación y contratación se realizaron con la legislación aplicable.
28. Verificar que los trabajos ejecutados, se hayan apegado a las especificaciones de construcción y normativas, en cuanto a calidad, cantidad, precio y plazo.
29. Verificar que una vez concluidos físicamente los trabajos de las obras, se haya realizado el proceso de entrega recepción de las mismas, conforme a las disposiciones normativas aplicables.



X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones promovidas

A continuación, se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la Auditoría a la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas	
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	64	55	5	4	1	3	0
Revisión a la Obra Pública	9	4	4	1	0	1	0
Totales	73	59	9	5	1	4	0

XI.- Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Corresponde a las diferencias en la información financiera a causa de omisiones, errores numéricos y de cálculo, así como a la aplicación de criterios divergentes para el registro contable y presupuestal de las operaciones en relación con lo reportado en la Cuenta Pública o que afecte las cifras señaladas en ésta. A continuación, se detallan:

Concepto	Con Observación Solventada	Con Observación	Total
Registro en una cuenta contable incorrecta.	\$0.00	\$2,865,200.00	\$2,865,200.00

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública. A continuación se detallan:



Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	64,733.40	301,441.13	0.00	366,174.53
Revisión a la Obra Pública	8,331.55	0.00	0.00	8,331.55
Totales	\$73,064.95	\$301,441.13	\$0.00	\$374,506.08

a) Recuperaciones Operadas:

Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.

XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Alma Araceli García Gutiérrez, Arq. Carlos Pérez Padilla, L.C.P. Adriana Carolina Wong Dorado, Arq. Cuauhtémoc Giovanni Lechuga Flores, L.C.P. Gloria Itzel Bernal Barraza, L.C.P. Indira Lugo López, L.C.P. Clara Estela Millán Mendoza, L.C.P. Dulce Aidaly Guzmán Miranda, L.A.F. Norma Alicia Ochoa Gastélum, L.C.P. Roxana Armenta Velázquez, Arq. José Manuel Palazuelos Valenzuela y Arq. Agustín Enrique Medrano Gil, con los cargos: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Poderes y sus Entes, Director de Auditoría de Obra Pública, Jefa del Departamento de Auditoría Financiera a Poderes, Jefe del Departamento de Auditoría de Obra Pública a Poderes y sus Entes y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.



XIII.- Dictamen

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el H. Congreso del Estado de Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, el objetivo consistió en fiscalizar la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar los estados financieros, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Derivado de la auditoría se obtuvieron un total de 73 resultados, integrados por: 59 sin observación; 9 con observación solventada y; 5 con observación, por los cuales se emiten 1 recomendación y 4 promociones de responsabilidad administrativa.

Respecto de la muestra auditada, se detectaron debilidades en su sistema de control interno, además de resultados que reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2019, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.

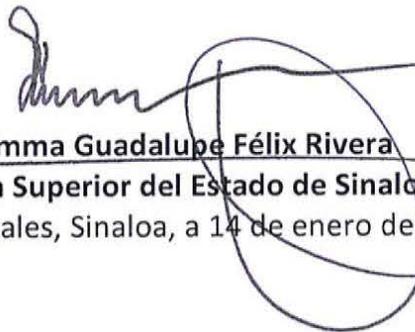
La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en la auditoría practicada a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, concluye que el H. Congreso del Estado de Sinaloa, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los resultados con observación descritos en el presente Informe Individual; lo anterior, a efecto de que la Comisión de Fiscalización en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 29, 30 fracción II y 54 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, proceda a emitir el dictamen respectivo con el objeto de someterlo a la consideración del Pleno del Congreso del Estado para que, este último, se encuentre en posibilidad de ejercer la facultad que le confiere la fracción XXII del artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.



XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe

El Informe Individual se elaboró de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la revisión de la cuenta pública de la entidad fiscalizada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **H. Congreso del Estado de Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.



Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 14 de enero de 2021





Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

Síguenos y conoce más



www.ase-sinaloa.gob.mx

✉ ase@ase-sinaloa.gob.mx ☎ 667 712 65 43

Calle del Congreso #2360 Pte., Fracc. Jardines Tres Ríos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 149, 160 y 162 fracciones V, VI, VII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el “ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.”, publicado el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se TESTARON los nombres de los servidores públicos por clasificarse como información reservada.

Lo anterior fue aprobado en sesión celebrada fecha veintidós de febrero del dos mil veintiuno, por el Comité de Transparencia del Poder Legislativo, mediante acuerdo Único plasmado en el acta de sesión número 14/2021.

